

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Cláusula 1.- Objeto de contrato.-

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la gestión mediante concesión para llevar a cabo la gestión, organización y funcionamiento del público de la Escuela Municipal de Equitación a desarrollar en las instalaciones de titularidad municipal ubicadas para tal fin en el municipio de Herrera (Sevilla).

La Escuela tiene una capacidad total de 21 plazas con la siguiente distribución:

- 16 boxes distribuidos en la nave central
- 5 boxes de madera

Asimismo, a continuación se detallan algunas actividades que se podrían llevar a cabo en la Escuela de Equitación Municipal:

Cláusula 2.- Características a garantizar en el servicio.-

La concesionaria del servicio deberá garantizar y cumplir las condiciones funcionales de las instalaciones objeto de la concesión, y en especial las que se especifican a continuación:

- Deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios/as de las instalaciones.
- Debe garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales de calidad de las instalaciones y las condiciones funcionales y, entre ellas, la de recursos humanos establecidas en la oferta del concesionario.

Cláusula 3.- Condiciones de funcionamiento del servicio.-

Las clases de equitación serán impartidas por Técnicos Deportivo de Equitación/Monitores de Equitación o titulación equivalente, expertos en esta disciplina de doma, formándose los grupos en función de la edad y niveles de experiencia y aprendizaje. Cada sesión conlleva una planificación por parte de los técnicos con el objetivo de obtener los mejores resultados y que el/la alumno/a aprenda y disfrute en la monta a caballo.

Los/as alumnos/as no solo aprenderán todo lo relacionado con la disciplina de equitación, sino que también todas aquellas cosas que rodean al cuidado del animal (su alimentación, limpieza, morfología, anatomía, el equipo de monta, etc) de forma divertida y con la máxima seguridad. Se iniciará la familiarización con el animal a través del juego y actividades cotidianas: lavar, peinar, dar de comer, sacarlos de box, llevar a pastar o pasear acompañados, así como charlas formativas en las que se haga llegar a los/as alumnos/as los conocimientos higiénicos mínimos y veterinarios mínimos.

La concesionaria del servicio deberá ofrecer, con carácter mínimo, los servicios que se relacionan a continuación:

a. Cursos de equitación de iniciación:

El trabajo a realizar pretende la familiarización del alumno con el animal, iniciando su contacto con el caballo a través del juego y actividades cotidianas: lavar, peinar, sacarlos del box, etc.

Es el nivel intermedio y su trabajo consiste en realizar ejercicios relacionados con el paso, trote, juegos y gymkanas adaptadas a su desarrollo, así como clases teórico-prácticas en las que se

haga llegar al niño los conocimientos higiénicos y veterinarios mínimos y el conocimiento de los equipos, cuidados de cuadra, etc.

b. Curso de equitación de perfeccionamiento:

En este nivel se facilita el acercamiento de los niños/as al mundo del caballo, siguiendo diferentes trabajos como el paseo de la mano, monta (paso, trote, galope, salto), posición, giros al paso, paradas y salidas al trote, clases teórico-prácticas sobre veterinaria e higiene, herraje y cuidados básicos, etc.

En este nivel se pueden elegir las diferentes disciplinas ecuestres, contando en todo momento con el asesoramiento técnico de un monitor.

c. Actividades Deportivas:

Cada cierto tiempo se llevarán a cabo competiciones, en los primeros niveles de iniciación, se organizarán exámenes y concursos sociales entre el alumnado del centro, que servirá para definir el nivel de equitación de cada alumno/a y marcará el progreso realizado por cada uno.

Más tarde cuando hayan adquirido un nivel más avanzado se harán concursos con alumnos/as de otros clubes. Con todas estas actividades se pretenderá conseguir que el alumnado ponga en práctica todo lo aprendido hasta el momento y que le sirva como un estímulo para seguir avanzando

d. Actividades de Naturaleza:

En la Naturaleza se organizarán paseos y pruebas de campo que ayuden a los/as alumnos/as a divertirse mientras aprenden y desarrollan una mayor habilidad y destreza en el manejo del caballo. Todo ello le permitirá aumentar así su confianza en sí mismos/as, comprobando que también son capaces de controlar a sus animales en entornos distintos a la pista.

e. Actividades Lúdicas:

Otras actividades complementarias serán: visitas a ganaderías, desplazamientos a concursos y ferias relacionadas con el mundo del caballo. Con estas actividades el alumno divisará lo amplio que puede ser el mundo del caballo y les servirá como motivación para seguir practicando este deporte

f. Hospedaje:

Se dispone de 21 amplios y bien preparados boxes donde el caballo o yegua podrá estar estabulado en régimen de pupilaje cómodamente y perfectamente atendido.

Se lleva a cabo los servicios de limpieza, calidad de la alimentación, trato y cuidado diarios.

g. Estancias en régimen de cesión de uso:

Se podrá hacer uso de las instalaciones por asociaciones o clubs deportivos cumpliendo las normas de la Escuela Municipal de Equitación. A su vez se podrá proceder a la solicitud de boxes libres para su uso, siendo la limpieza y manutención de los caballos a cargo de los mismos.

Cláusula 4.- Horarios de funcionamiento

En el proyecto de explotación del servicio el concesionario deberá contemplar como mínimo los siguientes horarios de funcionamiento (pudiendo cambiar según época del año):

- De Lunes a Viernes: De 08:30 a 14:30 y de 15:30 a 20:30
- Sábado y Domingo: De 09:00 a 13:30 y de 17:30 a 20:30

Cláusula 5.- Programación de actividades.-

Existirá una programación general y anual de actividades del que se dará la debida publicidad en el municipio, cuyo detalle deberá establecer en el proyecto de explotación del Servicio a incluir en las ofertas de los licitadores, en los términos establecidos en la cláusula decimotercera del pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 6.- Normas de régimen interior.-

El uso de las instalaciones se regirá por las normas de utilización incluidas en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones de la Escuela Municipal de Equitación de Herrera.

Cláusula 7.- Información al Ayuntamiento.-

El concesionario tendrá la obligación de facilitar toda la información que esta le solicite sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas, y en todo caso, en los plazos requerido para ello.

Cláusula 8.- Inspección y control.-

El concesionario deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden al Ayuntamiento, cuyos representantes podrán visitar las instalaciones en cualquier momento para constatar que la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor.

Cláusula 9.- Canon de Explotación.-

La empresa ofertante formulará en su proposición un canon anual, que deberá ser como mínimo el siguiente:

Importe del Canon Mensual

Canon mensual

10% importe precio público hospedaje 17,5 €

17,5 € x 21 boxes..... 367,50 €

Importe del Canon Anual

367,50 € x 12 meses 4.410 €

Por lo que el importe mínimo a ofertar como canon anual será de 4.410 €, pagaderas en mensualidades, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Total Canon para periodo de 5 años

4.410 € x 5 años = 22.050 €

Cláusula 10.- Modificaciones normativas o técnicas.-

Durante la vigencia del contrato objeto de la presente licitación, el concesionario estará obligado a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones anteriormente recogidas.

Cláusula 11.- Normativa de Aplicación.-

1.1 Legislación en materia de prevención ambiental

AUTONÓMICO

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

1.2 Legislación en materia de contaminación acústica

NACIONAL

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

AUTONÓMICO

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Orden/2006, de 18 de enero, por la que se desarrolla el contenido del sistema de calidad para la acreditación en materia de contaminación acústica.
- Orden/2005, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.
- Orden/2004, de 29 de junio, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de contaminación acústica.

1.3 Legislación en materia de residuos

NACIONAL

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y modificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Orden 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

AUTONÓMICO

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 12/07/2002, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.

1.4 Legislación en materia de vertidos

NACIONAL

- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

AUTONÓMICO

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de Aguas Litorales.

1.5 Legislación sectorial aplicable sobre establecimientos de animales

EUROPEO

- Reglamento (CE) N° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

NACIONAL

- Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

AUTONÓMICO

□ Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

□ Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

□ Orden de 21 de marzo de 2006 por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

1.6 Cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación.

En Herrera, a 18 de Marzo de 2013.-

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Antonio J. González Cabello.